

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

Los que suscriben, **SÍNDICA MUNICIPAL, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA**, así como **REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH y REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**, en nuestro carácter de vocales de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y todos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en uso de la facultad que nos confieren los numerales 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 74, 75, 76 fracción IV, 88, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara vigente, sometemos a la consideración de este Pleno, **SE ELEVE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 08 de abril del 2016, se tuvo a bien aprobar en sesión ordinaria de Ayuntamiento la expedición del **Reglamento para la Prevención y Gestión integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara**. Este nuevo ordenamiento, cuya materia consiste en regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos (cuando corresponda a los micro generadores o generados en casa habitación) que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.

Dentro de los artículos transitorios, se observa el Cuarto que a la letra dice:

***Cuarto.** Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que un plazo no mayor a quince días hábiles, elabore iniciativa para elevar al Congreso del Estado de Jalisco las reformas necesarias a*

la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, que contemple las modificaciones para la correcta aplicación del presente reglamento.

En la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 8 de abril del 2016 se aprobó la reforma a diversos ordenamientos municipales en materia de residuos. Estas reformas tienen por objeto *implementar el proyecto de Gestión de Residuos "Base Cero" con el objetivo de dar una respuesta integral que permita una solución aceptable del problema desde el punto de vista medio ambiental, social y económicamente viable.*

Dentro de los artículos transitorios, se observa el Tercero que a la letra dice:

Tercero. Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, elabore iniciativa para elevar al Congreso del Estado las reformas necesarias a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal del 2016, que contemple las modificaciones para la correcta aplicación del presente reglamento.

De igual manera en la misma sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 de abril del 2016 se aprobó el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara donde de la misma forma se deben de hacer ciertas reformas de algunos artículos dentro de la Ley de Ingresos para que haya una armonización y congruencia entre los Reglamentos y reformas aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Con el afán de cumplir en tiempo y forma con el precepto antes mencionado, se tuvo a bien analizar por parte de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública en coordinación con las dependencias municipales con injerencia en el asunto como bien lo es la propia Tesorería Municipal y la Dirección de Medio Ambiente que pudiesen tener correlación en modificación o adhesión en la propia Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara, para con ello contar con los elementos necesarios para una cabal aplicación de dichos Reglamentos.

Las presentes modificaciones a la Ley de Ingresos vigente, son en su gran mayoría para adicionar las fracciones e incisos que ya están previstas en el propio reglamento, y tener así una coherencia entre lo que se sanciona y el cómo se sanciona, y establecer los

montos y procedimientos para los pagos de derechos y obligaciones estipulados en los reglamentos.

Además de dar cumplimiento al artículo transitorio en mención, las modificaciones que a continuación se explican a detalle, dotan de herramientas a las áreas ejecutoras de los Reglamentos ya mencionados, otorgándoles mecanismos para su correcto cumplimiento, estableciendo los cobros e incentivos negativos a los infractores.

De lo anterior, se deduce la necesidad de modificar y adecuar articulados a la propia Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2016, con lo cual los que aquí suscribimos, se estará en la capacidad de poder contar con los instrumentos legales necesarios para lograr que nuestra ciudad cuente con una *Gestión de los Residuos "Base Cero"*.

Reglamento para la Prevención y Gestión integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara.

Por lo antes mencionado, las primeras modificaciones van encaminadas a modificar y adicionar algunos preceptos de la fracción VI del artículo 46 y de la fracción IX del artículo 71 con la creación del punto 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio Guadalajara para el ejercicio fiscal 2016, para que queden de la siguiente manera:

Sección Décimo Primera Del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos

Artículo 46.

Las personas físicas o jurídicas, que requieren de la prestación de los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

(...)

VI. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en los **sitios de disposición final** o lugares autorizados por el Ayuntamiento, por cada M3:

\$249.00

VI Bis. Por los servicios especiales de la dependencia competente en la materia, en relación a los residuos sólidos urbanos:

a). - Autorización de concesiones para recolección de residuos sólidos urbanos, se cobrará de acuerdo a lo que sobre el particular se establezca en cada uno de los respectivos contratos de concesión, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, cuya base será lo siguiente:

1. - Para el caso de particulares el Concesionario deberá pagar al Municipio por cada m3:

\$37.50

2. - Las tarifas se actualizarán conforme al contrato o convenio vigente.

b). - Se encontrarán exentas de la obligación que establece en el inciso inmediato anterior, las personas físicas o jurídicas que conforme al artículo 45 del Reglamento para la prevención y gestión integral de los residuos del Municipio de Guadalajara proceda realizar el pago de los siguientes conceptos:

1.- Por la solicitud del dictamen.

\$20.00

2.- Por la emisión del dictamen favorable con vigencia de un año:

Micro generador tipo A: \$1,040.25

Micro generador tipo B: \$2,080.50

Micro generador tipo C: \$3,120.75

Para el artículo 71 que es donde se establecen las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, se proponen las siguientes modificaciones:

La primera versa en la sanción por infringir las disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara por lo que se propone agregar un nuevo numeral dentro de la fracción IX para quedar como sigue:

Artículo 71.

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal, serán aplicadas con sujeción a los dispuesto en el artículo 197 de la ley de hacienda municipal del estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

(...)

IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:
(...)

15.- Por no acreditar la transportación y la disposición final de residuos; conforme al párrafo tercero del artículo 45 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Guadalajara.

- a). - Micro generador tipo A, de: \$520.12 a \$1,040.25
- b). - Micro generador tipo B, de: \$1,040.20 a \$2,080.50
- c). - Micro generador tipo C, de: \$1,560.40 a \$3,120.75

Justificación técnica por parte de la Dirección de Medio y Ambiente para la modificación de la propuesta:

Del cálculo de las tarifas a microgeneradores:

-El costo actual del municipio por el servicio de recolección, traslado y disposición final de cada Kilogramo de residuos sólidos urbanos se calcula en: \$0.46 (costo calculado con base en el precio actual que cobra la concesionaria)

-El Costo proyectado por un aumento en la supervisión de buenas prácticas de recolección, traslado y disposición final se calcula en: \$0.13 Kg.

Se sugiere un cobro por el servicio que cubra el costo de recolección actual (\$0.46 kg) + el costo proyectado por supervisión proyectado (\$0.13 Kg.) = \$0.57 Kg.

-El costo del dictamen favorable anual corresponde al precio por kilogramo multiplicado por el número de kilogramos al día (microgenerador A = 5, microgenerador B = 10 y microgenerador C = 15) y finalmente multiplicado por 365 días.

-El Precio por el servicio prestado por un recolector privado oscila entre \$1 y \$2.5 por kilogramo.

-El Precio por el servicio que ofrece el Ayuntamiento en su departamento de Aseo Contratado por cada Kilogramo: \$2. (Este servicio está limitado a sólo un polígono en el centro, no se ofrece en todo el Municipio de Guadalajara)

- La tarifa propuesta corresponde al 57% del precio del recolector particular más económico o al 28% del precio por el servicio de Aseo Contratado del Ayuntamiento.

Del cálculo de tarifa por disposición final:

Los residuos no son responsabilidad del municipio de Guadalajara por ser de manejo especial, sin embargo están ocupando un terreno de Guadalajara; por ello, en común

acuerdo con la concesionaria, la utilidad generada por la disposición final de residuos de particulares se utilizará para la creación de un fondo que contribuya a las acciones necesarias para resolver la problemática de la disposición final de residuos, entre las cuales se contempla la ampliación del relleno sanitario, o en su defecto la compra de nuevos terrenos, así como las acciones para la mitigación, remediación, y compensación de los impactos ambientales, así como las acciones de concientización para la prevención de la generación de residuos. La cantidad de 37.5 corresponde a la utilidad de la concesionaria por el cobro a particulares y fue aprobada por unanimidad en el actual convenio modificatorio de la concesión.

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

La segunda adecuación se encuentra de igual manera dentro del artículo 46 de la Ley ya mencionada, en este caso se propone adicionar la fracción IX con la finalidad de establecer la tarifa que pagarán las personas por recoger la basura en el tianguis por cada metro lineal del frente de su puesto, quedando de la siguiente forma:

Artículo 46. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de la prestación de los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagaran los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

(...)

IX. Por recolectar basura en los puestos que se establezcan en forma periódica y de acuerdo a la fracción II del Artículo 152 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se cobrará por cada metro lineal diariamente, conforme a la siguiente denominación:

Zona	Tipo de Comercio	Tarifa (Por cada metro lineal de frente)
Restringida	Venta de Alimentos	\$5.00
	Otros	\$3.00
Primer Cuadro	Venta de Alimentos	\$4.00
	Otros	\$2.00

Segundo Cuadro	Venta de Alimentos	\$3.00
	Otros	\$1.00
Periferia	Venta de Alimentos	\$2.00
	Otros	\$0.50

Justificación técnica por parte de la Dirección de Medio y Ambiente para la modificación de la propuesta:

En la ley de ingresos del presente año del Municipio de Zapopan establece un cobro de \$3 por cada metro lineal del frente del puesto por concepto de recolección de residuos, siempre y cuando los comerciantes recolecten los residuos generados y los depositen en bolsas o cajas.

El tabulador propuesto para el cobro en Guadalajara permite diferenciar el cobro en función tanto del tipo de giro como la localización del puesto.

Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara

La tercera adecuación se encuentra dentro de la fracción II del artículo 65 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para ejercicio fiscal 2016, para que se adicione el numeral 19 en la fracción II de dicho artículo, que se muestra de la siguiente manera:

Artículo 65.

Los Productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causará y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

(...)

II.- (...)

19.- Identificación Anual de especialistas técnicos forestales.

Por la solicitud de la inscripción: \$20

Por la inscripción en el padrón: \$250.00

Justificación técnica por parte de la Dirección de Medio y Ambiente para la modificación propuesta:

La tarifa por la solicitud de inscripción contempla cubrir los costos administrativos necesarios para la implementación del padrón de especialistas técnicos forestales dentro de la dirección de medio ambiente.

La tarifa por la inscripción en el padrón corresponde a los costos operativos del personal de supervisión y evaluación de las buenas prácticas y herramienta adecuada.

Fundamento Jurídico.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 10.- *Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:*

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

I. Controlar los residuos sólidos urbanos;

II. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y

Reglamento de la administración pública municipal de Guadalajara

Artículo 140. *La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes funciones:*

I. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;

V. Formular, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Protección al Ambiente, de Acción Climática, de Gestión Integral de Residuos, y el de Educación Ambiental;

X. Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia;

XXVIII. Vigilar en coordinación con las dependencias competentes, la operación de los giros establecidos en el municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;

XXXVI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los generadores de cantidades mínimas, en coordinación con las dependencias competentes;

XXXVII. Llevar el registro y control de las instancias encargadas de la recolección de residuos en el municipio y en su caso, expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes;

XLI. Supervisar en coordinación con las dependencias competentes, que las personas físicas y jurídicas que tengan suscritos con el municipio convenios de gestión en materia de residuos, cumplan con las obligaciones a su cargo establecidas en ellos;

Del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del municipio de Guadalajara.

Artículo 6. *Son atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:*

- X. Proponer a través de la Ley de Ingresos, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, comprendido en las etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos.*

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA:

Las repercusiones sociales se observan en cuanto a que tendrán leyes y reglamentos acordes, así como al tener mayor recaudación en el erario público, se verá reflejado en servicios públicos municipales.

Con el cobro a microgeneradores de igual forma se pretende también concientizar a los comerciantes acerca del costo real de la recolección de sus residuos y la importancia de establecer un sistema formal y certero del cobro por el servicio.

Con el cobro de la tarifa de disposición final de residuos se creará un fondo que contempla contribuir en la problemática social que genera un mal manejo de residuos, así como contribuir en la prevención de la generación de residuos.

Con el registro anual de técnicos forestales, el ciudadano obtendrá el beneficio de un acceso ágil y rápido a prestadores de servicios que garantice las mejores prácticas. Se pretende mejorar la calidad en el servicio prestado por particulares al regular las especificaciones técnicas para realizar los trabajos forestales. También se pretende agilizar los servicios actuales de podas y los derribos, ya que actualmente la dirección de parques y jardines no tiene la capacidad para prestar el servicio de manera eficiente, por lo tanto, habrá un impacto positivo en la imagen y aspecto del municipio, además de que con las buenas prácticas en materia forestal se aumenta la vida útil de los árboles y aumenta los servicios ambientales proporcionados por ellos al disminuir su tiempo de recuperación.

Jurídico. -

En cuanto a repercusiones jurídicas, se homologarán estos Reglamentos con la propia Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, por lo que se evitará lagunas legales en la propia aplicatoriedad del reglamento por parte de las dependencias que tienen a bien aplicar.

Económico. -

De Microgeneradores: Se regula la prestación del servicio de recolección ya que los comercios y servicios tendrán la certeza del costo del servicio de acuerdo a la cantidad generada y se desincentivan las prácticas informales de cobro por parte de los recolectores. Esta iniciativa tendrá repercusiones favorables para el municipio ya que tendrá ingresos adicionales por la prestación del servicio, lo cual supone que el servicio comience a ser sustentable.

De la tarifa por disposición final: No existe ninguna repercusión desfavorable a los ciudadanos y recolectores particulares ya que la tarifa que pagarán al municipio la dejarán de pagar a la concesionaria, es decir ellos seguirán pagando lo mismo por la disposición final de sus residuos. Por otro lado, el municipio sí tendría una repercusión favorable por el ingreso adicional que representa.

Con la creación del padrón de técnicos forestales se incentiva la ampliación del mercado de prestadores de dichos servicios y se fomenta la competitividad y la calidad en los servicios.

Laboral. -

Micro generadores. Incentivar la regularización, y generar condiciones de certidumbre para los trabajadores en la prestación del servicio de aseo público, así como disminuir las malas prácticas en los servicios de recolección.

En cuanto a los trabajadores del municipio que actualmente realizar las tareas administrativas y operativas para ofrecer los servicios actuales de dictaminación y supervisión habrá repercusiones positivas, ya que con las recaudaciones adicionales se podrán dotar de las herramientas necesarias para mejorar sus condiciones y herramientas de trabajo.

Mediante la creación del padrón de técnicos forestales, se incentiva también la oferta de trabajo y las mejores prácticas laborales por parte de las empresas y prestadores de servicios.

Presupuestal. -

Ingresos totales anuales proyectados por cobro de solicitud de dictamen: \$23,700.00; Los cuales podrían utilizarse como apoyo para las actividades operativas y administrativas que actualmente se realizan para realizar las visitas a los negocios y los dictámenes a micro generadores.

Ingresos totales anuales proyectados por el cobro de los dictámenes favorables: \$1,503,161.25; Los cuales podrían ser utilizados para cubrir el costo de éste servicio.

El aumento en la supervisión en la recolección de residuos permitirá también disminuir las malas prácticas, por lo que se pretende también que la factura por la recolección de residuos sólidos urbanos disminuya.

El ingreso anual por el concepto de pagos por disposición final de residuos se calcula en \$ 841,684; los cuales podrían ser utilizados para acciones de concientización para la prevención de la generación de residuos, así como las acciones necesarias para resolver la problemática de la disposición final de residuos, entre las cuales se contempla la ampliación del relleno sanitario, o en su defecto la compra de nuevos terrenos, así como las acciones para la mitigación, remediación, y compensación de los impactos ambientales.

El ingreso anual por la solicitud de inscripción, y la inscripción en el padrón de técnicos forestales se proyecta en \$5,400 pesos anuales, los cuales serán utilizados para cubrir los costos administrativos y operativos para cubrir éste servicio.

Por lo anteriormente expuesto, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvantes, por ser materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente propuesta, **para que se eleve a la consideración del Congreso del Estado la siguiente:**

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 46, 65 y 71 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ÚNICO. Se reforman los artículos 46, 65 y 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

Artículo 46.

Las personas físicas o jurídicas, que requieren de la prestación de los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I (...)

II (...)

III (...)

IV (...)

V (...)

VI. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en los sitios de disposición final o lugares autorizados por el Ayuntamiento, por cada M3:

\$249.00

VI Bis. Por los servicios especiales de la dependencia competente en la materia, en relación a los residuos sólidos urbanos:

a). - Autorización de concesiones para recolección de residuos sólidos urbanos, se cobrará de acuerdo a lo que sobre el particular se establezca en cada uno de los respectivos contratos de concesión, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, cuya base será lo siguiente:

1. - Para el caso de particulares el Concesionario deberá pagar al Municipio por cada m3:

\$37.50

2. - Las tarifas se actualizarán conforme al contrato o convenio vigente.

b). - Se encontrarán exentas de la obligación que establece en el inciso inmediato anterior, las personas físicas o jurídicas que conforme al artículo 45 del Reglamento para la prevención y gestión integral de los residuos del Municipio de Guadalajara proceda realizar el pago de los siguientes conceptos:

1.- Por la solicitud del dictamen.

\$20.00

2.- Por la emisión del dictamen favorable con vigencia de un año:

Micro generador tipo A: \$1,040.25

Micro generador tipo B: \$2,080.50

Micro generador tipo C: \$3,120.75

VII (...)

VIII (...)

IX. Por recolectar basura en los puestos que se establezcan en forma periódica y de acuerdo a la fracción II del Artículo 152 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se cobrará por cada metro lineal diariamente, conforme a la siguiente denominación:

Zona	Tipo de Comercio	Tarifa (Por cada metro lineal de frente)
Restringida	Venta de Alimentos	\$5.00
	Otros	\$3.00
Primer Cuadro	Venta de Alimentos	\$4.00
	Otros	\$2.00
Segundo Cuadro	Venta de Alimentos	\$3.00
	Otros	\$1.00
Periferia	Venta de Alimentos	\$2.00
	Otros	\$0.50

(...)

Artículo 65.

Los Productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causará y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

I (...)

II.- (...)

19.- Identificación Anual de especialistas técnicos forestales.

- a) Por la solicitud de la inscripción: \$20
- b) Por la inscripción en el padrón: \$250.00

(...)

Artículo 71.

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter municipal, serán aplicadas con sujeción

a los dispuesto en el artículo 197 de la ley de hacienda municipal del estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

- I (...)
- II (...)
- III (...)
- IV (...)
- V (...)
- VI (...)
- VII (...)
- VIII (...)

IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:

(...)

15.- Por no acreditar la transportación y la disposición final de residuos; conforme al párrafo tercero del artículo 45 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Guadalajara.

- a) Micro generador tipo A, de: \$520.12 a \$1,040.25
- b) Micro generador tipo B, de: \$1,040.20 a \$2,080.50
- c) Micro generador tipo C, de: \$, 1,560.40 a \$3,120.75

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

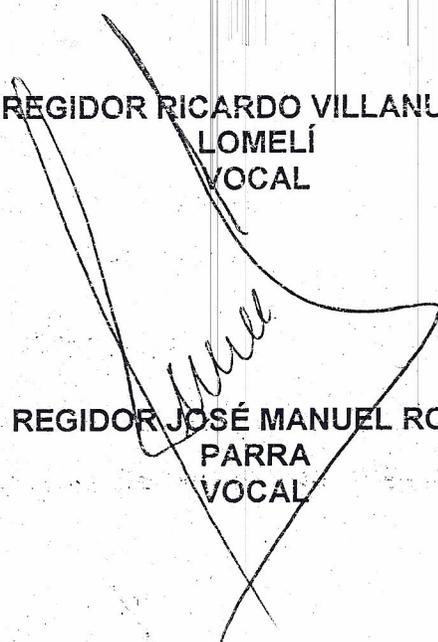
Guadalajara, Jalisco a 25 de abril de 2016



SINDICA MUNICIPAL ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA



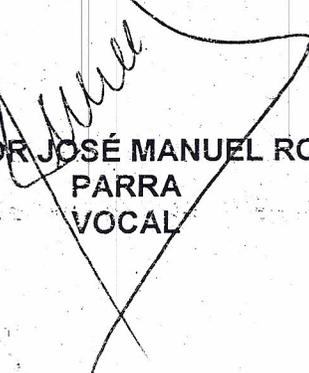
REGIDOR MARCO VALERIO
PÉREZ GOLLAZ
VOCAL



REGIDOR RICARDO VILLANUEVA
LOMELÍ
VOCAL



REGIDOR ALFONSO PETERSEN
FARAH
VOCAL



REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO
PARRA
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Ley que Reforma Diversos Artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Para el ejercicio fiscal 2016.